

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 07-julio de 2020

REF: 2016-00826-00

1.- Téngase en cuenta que el extremo pasivo se notificó a través de curador ad-litem (fl. 60) de manera personal y dentro del término del traslado contestó.

2.- De la contestación y excepciones propuestas por el extremo pasivo folios 61 a 62 de este legajo, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<p><u>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 05 Hoy La Sria. 08-julio de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

